

Los infros D Domingo de Acuña Director y Presidente de la  
Junta de Gobierno de la Sociedad de Accionistas del Teatro  
del Liceo, especialmente autorizado por la misma en sesion  
celebrada en el dia de ayer de una parte y de otra los señs  
D Evaristo Arviz, D Inan Chua, D Manuel Baizera, D y  
D Sebastian Cadenas

Comisionados de varios H. Comerciantes y Corredores de esta  
Ciudad cuya comision garantizan haberseles concedido para el  
objeto que luego se dirá, han convenido lo siguiente.

El Sr. Acuña en nombre de la Junta de Gobierno con-  
cede á los señs Comisionados infros el uso del Salon de  
descanso del teatro del Liceo entrando por la escalera  
del Circulo desde las ocho de la mañana hasta una  
hora antes de abrirse las puertas del teatro al publi-  
co en los dias laborables que deberá quedar libre y  
limpio enteramente y de las ocho de la mañana has-  
ta las dos de la tarde en los dias festivos, bajo las  
condiciones siguientes:

- 1<sup>a</sup> La Comision cuidará con esmero que no se desmaye-  
ren las Otomanas y demas adornos del Salon, re-  
componiendo cualquier daño que se causare.
- 2<sup>a</sup> Sera de cargo de la Comision el pago de los  
dependtes que necesite para el buen orden en las  
reuniones y limpieza del mismo Salon.
- 3<sup>a</sup> Asi mismo deberá la Comision pagar el gas que  
se consuma siempre que necesitare alumbrado.
- 4<sup>a</sup> En los dias que no hubiere funcion en el teatro  
podrán la Comision y sus representantes estar reu-  
nidos en el Salon hasta las diez de la noche  
pagando tambien el gas que se consuma, so-

En cuyo particular deberá ponerse de acuerdo con el  
cuaderno de funciones.

5a -- En los dias de baile de subscripcion o publico o de los  
que suele dar la Sociedad del Circulo, no podrá la  
Comunion y sus representados impedir que los  
dependientes de la Casa trabajen libremente en el  
salon para dejarlo corriente dos horas antes de  
principiarse dicho baile cerrando sus puertas  
con esta anticipacion.

6a -- La Comunion estará obligada a pagar al  
Director en nombre de la Junta de Gobierno  
con moneda metálica y exclusion de toda cla-  
se de papel cincuenta duros mensuales por  
trimestres anticipados.

7a -- Siempre que la Comunion determine sepa-  
rarse de este contrato deberá avisarlo al  
Director con un mes de anticipacion y con  
el mismo plazo igual anticipacion deberá avisarlo tambien la  
Junta de Gobierno mensualmente por su parte quienes cesaron en el contrato  
y dichos tres Comisionados en sus acepta-  
do las antecedentes condiciones prometen cum-  
plirlas bajo obligacion de sus bienes y la de  
sus representados. Y para la respectiva segu-  
ridad se firma el presente por duplicado a fin  
de que quede un ejemplar en poder de cada  
una de las partes contratantes.

Barcelona 20 Nov. de 1897

1o 8o -- Los individuos de la Junta de Gob. tendrán libre  
entrada en el salon durante las reuniones a cuyo  
fin se dará a cada uno la correspondiente tarjeta.

Condicion adicional Siempre que la Sociedad del Gran Teatro del Liceo haya  
de celebrar Junta General quedará libre y limpio  
el salon de ducaumo dos horas antes de la tenalada  
para dar principio a la Junta; fha  
et supra.